



ESTE DOCUMENTO ES
DE FOLIO 01 DE 01 QUE OBEDECE AL ANEXO
01 DEL PLAN DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 673 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15.0 OCT 2007

VISTOS:

El Informe N° 733-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV y el **Convenio Especifico N° 005-2007-GRC**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital del Ventanilla**, suscribieron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV**, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones;

Que, la cooperación a la que se refiere el **Convenio Marco** citado en el párrafo precedente, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del **Convenio Marco**;

Que, el **Sistema Nacional de Inversión Pública** tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los **Gobiernos Regionales y Locales**, de conformidad con la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**;

Que, el artículo 76° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local;

Que, el 01 de octubre de 2007 las partes, suscribieron el **Convenio N° 005-2007-GRC** denominado: **“CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA”**, el mismo que tiene por objeto autorizar al **Gobierno Regional del Callao** para que formule los **Proyectos de Inversión Pública**, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y por el **Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, mediante **Decreto Regional N° 004** del 10 de abril de 2007, se aprobó la **Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”** la misma que establece que los **Convenios** suscritos deben ser aprobados mediante **Resolución Gerencial General Regional**;



Que, de conformidad con las leyes de la materia, el artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico N° 005-2007-GRC "CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA"; celebrado el 01 de Octubre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA N° 005 -2007-ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n-Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Omar Marcos Arteaga, autorizado por acuerdo del Concejo Municipal N° 002-2007/MDV-CDV del 03 de enero del 2007, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Kouri Bumachar, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **LA REGION**.



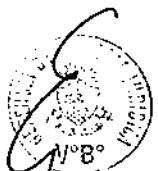
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF768.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
POR LA QUE SE DA FE DE SU AUTENTICIDAD
Y VALIDEZ EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

LA REGION es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGION** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGION se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

1. Construcción de Pistas y Veredas en el A.A.H.H. Lomas de Ventanilla.
2. Mejoramiento de la Av. La Playa – Ventanilla.
3. Articulación Vial De La Av. Gambeta - Parque Porcino -Panamericana Norte.
4. Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Hijos De Villa Los Reyes – Ventanilla.
5. Instalación del Sistema De Agua y Alcantarillado Del AA.HH Héroes Del Cenepa - Ventanilla



ESTE TEXTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES
UNA COPIA FIDEL Y VERAZ QUE OBEDECE AL ART. 10
DE LA LEY N° 27963 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

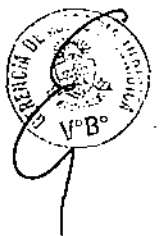
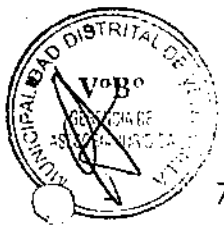
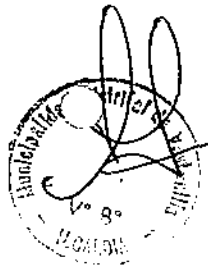
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGION** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CALLAO.

ANTONY FERNANDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPORTUNA PARA EL QUE OTRA EN EL AÑO 2007
DEBE SER RESOLVIDO POR EL DISTRITO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



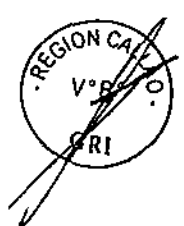
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los días del mes de **01 OCT** del año 2007.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
LA REGION


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
LA MUNICIPALIDAD